

DECRETO N° 514 / 26

Urdinarrain, 29 junio de 2026

VISTO,

La nota remitida por el Sr. Nelson Ariel CABALLERO, DNI N° 24.880.712, Legajo N° 463, ingresada el día 26 de junio de 2026, a las 8,00 horas, y

CONSIDERANDO,

Que mediante Decreto N° 315/26, se ha otorgado al agente municipal noventa (90) días corridos de licencia sin goce de haberes, a partir del día 1 de abril de 2026, conforme al Artículo 23° Anexo I de la Ordenanza N° 937/13, que estipula para los trabajadores de planta permanente una licencia extraordinaria por razones personales sin goce de sueldo que no podrá exceder el término de noventa (90) días corridos en el año.

Que la misma fue concedida hasta el día 29 de junio de 2026 inclusive, debiéndose reincorporarse a sus tareas el primer día hábil siguiente en horario habitual.

Que mediante nota ut supra referida el agente municipal Nelson Ariel CABALLERO, renuncia a su empleo en el Municipio de Urdinarrain a partir del día 30 de junio de 2026.

Que de conformidad al artículo 76°, inciso d) de la Ordenanza N° 937/13 de fecha 03/12/2013, "Estatuto del Empleo Público del Municipio de Urdinarrain", la relación de empleo del agente con la Administración Pública Municipal concluye por "renuncia aceptada".

Que por ello, y con las atribuciones conferidas por Ley Orgánica de Municipios N° 10.027, y sus modificatorias, El PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE URDINARRAIN,

DECRETA:

ARTICULO 1º)- Aceptar la renuncia presentada por el agente municipal Nelson Ariel CABALLERO, CUIL N° 20-24880712-2, con domicilio en calle Bv. 12 de Octubre s/n° de esta ciudad, Legajo N° 463, a su empleo en el Municipio de Urdinarrain, a partir del día 30 de junio de 2026, conforme a lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2º)- Comuníquese a las Oficinas de Recursos Humanos y Contaduría Municipal, y al trabajador, los alcances del presente, a efectos de proceder a la liquidación final de haberes con el proporcional de vacaciones no gozadas del año 2025 y 2026 y sueldo anual complementario proporcional.

ARTICULO 3º)- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4º)- Regístrese, comuníquese, y archívese. Sergio Fabián Martínez – Presidente Municipal. Gastón Gerardo Elena – Secretario de Obras y Servicios Públicos